**República de Colombia**

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0900

( 22 mayo de 2026 )

Por la cual se designan a los ganadores de la "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes"* de la convocatoria Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(…) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (…) "*.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, *"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que el artículo 209 ibidem, dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"*

Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura - señala en su artículo 1° los principios fundamentales y definiciones en los que se basa, de los cuales se destaca el deber del Estado de impulsar y estimular *"(…) los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)".*

Que el artículo 18 de la ley en comento, establece que:

> *"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. (...)"*

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz"*, adoptado mediante Resolución DM No. 0118 del 13 de marzo de 2024, *"propone expandir los puntos de vista de las políticas culturales nacionales para que estas se separen de las concepciones antropocéntricas y se aproximen a perspectivas holísticas, sistémicas y complejas, en las que sea fundamental el desarrollo humano y el desarrollo sostenible para el cuidado de la diversidad de la vida".*

Que en consonancia con las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026"* y con las orientaciones del Plan Nacional de Cultura 2024-2038, el Ministerio vio la oportunidad de articular la gestión de las convocatorias públicas ofertadas bajo un mismo proceso con la finalidad de fortalecer la coherencia técnica, la trazabilidad de los procedimientos, la gestión integral de la información y la mejora continua del fomento cultural.

Que, de otra parte, para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es prioritario garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales, ampliar el acceso equitativo a los estímulos, fortalecer la circulación de las culturas, las artes y los saberes, y promover esquemas de articulación institucional, territorial y sectorial que permitan la implementación eficiente, descentralizada y sostenible de dichas acciones.

Que el ecosistema artístico y cultural de Colombia presenta desafíos asociados a la ampliación de condiciones adecuadas para su sostenibilidad, circulación y proyección, particularmente en lo relativo al acceso equitativo a estímulos en los distintos territorios, al fortalecimiento de procesos continuos de circulación e intercambio en los ámbitos nacional e internacional, y a la consolidación de mecanismos de articulación entre las políticas públicas y las capacidades del sector cultural, aspectos que inciden en la visibilidad, el reconocimiento y la participación efectiva de la diversidad cultural colombiana, así como en el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que cuando existen mecanismos orientados a la creación, la investigación y la circulación de las artes y los saberes, estos son más eficientes si se articulan con espacios culturales activos que promuevan el reconocimiento, la apropiación social y el encuentro entre creadores y públicos. En este sentido, la dinamización de los espacios culturales se entiende como un proceso orientado a fortalecer su funcionamiento,

ampliar su programación, incentivar la participación comunitaria y consolidarlos como nodos territoriales de circulación, mediación y acceso a las culturas.

Que bajo este marco la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, propuso realizar *"el Proyecto "Fortalecimiento del Ecosistema Cultural", como un conjunto de acciones que fomenten e impulsen la actividad artística y cultural con miras a consolidar un ecosistema donde la proyección internacional y el fortalecimiento local se retroalimenten, garantizando que la diversidad cultural de Colombia sea un motor de desarrollo social y un derecho efectivo para todos los ciudadanos, sin importar su ubicación geográfica".*

Que teniendo en cuenta que la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, fue creada con la finalidad de promover el desarrollo de los ecosistemas culturales, y reconociendo la relevancia estratégica de la gestión de alianzas dentro del ecosistema cultural para el fortalecimiento de los campos de las culturas, las artes y los saberes, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes decidió apoyar el proyecto denominado *"Fortalecimiento del Ecosistema Cultural",* cuyo objetivo general es el de "*Fortalecer el ecosistema artístico y cultural de Colombia mediante la gestión integral de los portafolios de fomento cultural, articulando procesos de creación, formación, investigación, circulación, divulgación, comunicación, sistematización y seguimiento, orientados a promover el acceso, la participación y el ejercicio efectivo de los derechos culturales.*

Que es así como, mediante Resolución DM No. 0031 del 16 de enero de 2026 se conformó el Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC, como un Sistema que fortalece el fomento público cultural en el país a través del desarrollo y gestión de convocatorias públicas para la entrega de estímulos e incentivos.

Que mediante Resolución No. 0168 del 12 de febrero de 2026 se adoptó el *"Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC"*, para la vigencia 2026, el cual define las reglas generales de participación aplicables a los portafolios y convocatorias que integran el Sistema, y constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento para la administración y para todos los participantes interesados en el portafolio, estableciendo el marco común que rige el acceso a los estímulos e incentivos, cuyos aspectos particulares y específicos se desarrollan en la estructura de los estímulos y en el Manual de Condiciones Específicas del respectivo portafolio que se adoptan en la presente resolución.

Que conforme a lo establecido en el "*Manual de Condiciones Generales de Participación del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas Artísticas y Culturales - SINAC*", para la vigencia 2026, el Sistema se encuentra conformado por cinco (5) convocatorias públicas: cuatro (4) portafolios y la convocatoria Jóvenes por el Cambio, dentro de los cuales se encuentra el Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales.

Que el Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales es una oferta pública integrada por becas, residencias y pasantías orientada a dinamizar y fortalecer la programación de los espacios culturales existentes en el país, desde una perspectiva territorial, de diversidad cultural y de sostenibilidad integral, fundamentada en una comprensión amplia de los espacios culturales, no solo como lugares físicos, sino como ámbitos de relación, memoria, creación, formación, circulación y encuentro, donde se expresan y transforman las dinámicas culturales de comunidades, colectivos, organizaciones y agentes culturales en los diversos territorios del país.

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales cuenta con cuatro (4) enfoques transversales según el tipo de espacio cultural, el contexto territorial y el objeto de cada estímulo así:

1. Sostenibilidad y fortalecimiento de capacidades: reconoce que la sostenibilidad de los espacios culturales se construye a partir de su capacidad para sostener procesos culturales en el tiempo, fortalecer sus formas de organización y consolidar relaciones

con comunidades, públicos y redes de colaboración. En este sentido, se promueven acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y de planificación, así como a dar continuidad a la programación y a las prácticas culturales, de acuerdo con las trayectorias y contextos de cada espacio.

2. Activación, mediación y uso social: prioriza la activación de prácticas culturales vivas y el desarrollo de procesos de mediación que favorezcan el acceso, la participación y la apropiación social de los espacios culturales. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan consolidar la relación con comunidades y públicos diversos, ampliar las formas de programación y potenciar la función social de los espacios en la vida cultural de los territorios.

3. Memorias, patrimonios y culturas de paz: desde este enfoque, los espacios culturales se conciben como escenarios para la construcción de memoria colectiva, la valoración de los patrimonios en sus múltiples expresiones y la promoción de relaciones basadas en el reconocimiento, la convivencia y la dignidad. Se impulsan iniciativas que aborden procesos de investigación, creación, pedagogía y diálogo comunitario vinculados a memorias históricas, saberes locales y prácticas culturales, reconociendo el papel de los espacios en la mediación simbólica y en la construcción de culturas de paz.

4. Producción de conocimiento, saberes y formación: reconoce a los espacios culturales como entornos de aprendizaje, intercambio y producción de conocimiento situado. Se valoran el diálogo entre saberes diversos, las prácticas de investigación, la experimentación y los procesos de sistematización que contribuyen a la cualificación de agentes culturales y comunidades. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan fortalecer los espacios como escenarios de reflexión, transmisión de saberes y construcción colectiva de conocimiento, en articulación con prácticas contemporáneas, oficios y experiencias territoriales.

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales se estructura en dos (2) líneas, definidas de acuerdo con los tipos de participantes a los cuales se dirigen los estímulos, en atención a que los distintos agentes culturales, según su forma de organización y naturaleza jurídica, presentan condiciones diferenciadas para el desarrollo de sus procesos culturales y para la gestión de los espacios en los que estos se desarrollan, a saber:

Línea 1. Espacios culturales públicos, independientes y comunitarios: agrupa estímulos dirigidos a espacios de la sociedad civil cuya existencia, sostenibilidad y proyección dependen principalmente de procesos de autogestión, organización comunitaria, economías sociales, solidarias o populares y de relaciones de cooperación construidas desde los territorios. También a espacios culturales de naturaleza pública que presentan como proyecto una programación artística y cultural articulada a sus entornos y su relacionamiento con el sector y las audiencias.

Línea 2. Agentes culturales que dinamizan los espacios culturales: esta línea convoca a los agentes del sector artístico y cultural que a través de su gestión, procesos y proyectos buscan circular, activar y dinamizar los espacios culturales ofertados en este portafolio.

Que, mediante Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales y adoptó el *"Manual de condiciones específicas de participación"*.

Que conforme al cronograma establecido en la Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026 modificada por las resoluciones No. 0329 del 4 de marzo de 2026 y No. 0725 del 30 de abril de 2026, el Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales, dio apertura el 12 de febrero de 2026 y cerró el 9 de marzo de 2026.

Que al estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" se presentaron 31 postulaciones, de las cuales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Grupo de Convocatorias y Estímulos, verificó los requisitos generales y las condiciones específicas establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* y en el Manual de condiciones específicas del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales, en este sentido 10 postulaciones no cumplieron con los requisitos exigidos, por lo cual no avanzaron a la siguiente etapa. Así las cosas, 21 postulaciones pasaron a la etapa de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos generales y específicos de las postulaciones presentadas al Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales, el 31 de marzo de 2026 se efectuó en el aplicativo https://sistemaconvocatorias.mincultura.gov.co/home, el cambio de estado a "no cumplió con requisitos" o "en evaluación" conforme lo establecido en la etapa del proceso, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar reclamaciones conforme a lo indicado en el numeral 16 "Seguimiento a la presentación de proyectos o postulaciones" del *"Manual de condiciones generales del SINAC"*, garantizando así el debido proceso. Una vez atendidas la totalidad de las reclamaciones presentadas por los postulantes, del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" se ratificó el cambio de estado para 21 postulaciones.

Que de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"*, la evaluación de las postulaciones que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* en cada una de las convocatorias sería realizada por un equipo idóneo de jurados, en los siguientes términos:

> *"(…) La evaluación de los proyectos y postulaciones que superaron la etapa de "Verificación de documental y subsanación" será realizada por un equipo idóneo de personas evaluadoras o jurados. Estos deberán ser seleccionados de la lista de elegibles del Banco de Jurados del Ministerio o podrán ser vinculados como jurados externos o aplicando invitaciones públicas cuando los perfiles no se encuentren en el banco de conformidad con el procedimiento establecido (…)"*.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM No. 0148 del 9 de abril de 2025, acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las postulaciones o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que conforme a lo establecido en la Resolución DM No. 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar *"(…) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (…)"*.

Que, mediante acta del 27 de marzo de 2026, el comité técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución DM No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las postulaciones que superaron la etapa de *"verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas"* del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes".*

Que, una vez seleccionados los jurados, la Corporación Colombia Crea Talento - COCREA en virtud de la Resolución No. 2131 del 26 de diciembre de 2025 procedió a realizar el trámite de vinculación de los jurados para realizar la evaluación técnica de

las postulaciones que superaron la etapa de "verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas" del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales.

Que, los jurados designados realizaron la evaluación de las postulaciones presentadas al estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" y asignaron los puntajes conforme a lo establecido en el "*Manual de condiciones generales de participación del SINAC".*

Que, una vez revisados y consolidados los puntajes obtenidos durante el proceso de evaluación por parte de los jurados, la Corporación Colombia Crea Talento - COCREA entregó a este Ministerio el resultado de la evaluación de las postulaciones del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" de conformidad con lo establecido en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* y el *"Manual de Condiciones Específicas del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales"* para dicha convocatoria, que contiene las postulaciones ganadoras, según consta en el acta No. 053 del 07 de mayo de 2026, quedando como ganadoras las siguientes postulaciones:

**Categoría 1 - Montaje y funciones Septiembre**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Dependencia:** Dirección de Artes | | | | | | |
| **Nombre del Estímulo:** Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes | | | | | | |
| **Tipo de estímulo:** Beca | | | | | | |
| **Categoría:** 1 - Montaje y funciones Septiembre | | | | | | |
| **Número de estímulos:** 1 | | | | | | |
| **No** | **No. Registro** | **Nombre de la postulación** | **Nombre de entidad / grupo constituido o Cabildo** | **Nombre del participante o del representante legal del grupo (si aplica)** | **CC. o NIT** | **Valor del estímulo** |
| 1 | 2381 | LAS FORMAS DEL VACÍO | CALEIDOSCOPIA | DIEGO FELIPE GAITÁN LOZANO | 93397852 | $ 110.000.000 |

**Categoría 2 - Montaje y funciones Octubre**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Dependencia:** Dirección de Artes | | | | | | |
| **Nombre del Estímulo:** Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes | | | | | | |
| **Tipo de estímulo:** Beca | | | | | | |
| **Categoría:** 2 - Montaje y funciones Octubre | | | | | | |
| **Número de estímulos:** 1 | | | | | | |
| **No** | **No. Registro** | **Nombre de la postulación** | **Nombre de entidad / grupo constituido o Cabildo** | **Nombre del participante o del representante legal del grupo (si aplica)** | **CC. o NIT** | **Valor del estímulo** |
| 1 | 1556 | TECNOTRÓPICO | CASA HOFFMANN | ANDRÉS MORENO HOFFMAN | 79942604 | $ 110.000.000 |

Que, el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* estableció las formas de pago del estímulo e incentivo en los siguientes términos:

> *"(…) ● Premios y reconocimientos: recibirán un solo pago del 100 % posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada.*

*● Becas, pasantías y residencias: recibirán un primer pago del 90 % del estímulo otorgado, posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada y la 85 factura electrónica (si aplica). El pago del 10 % restante se realizará previa presentación de informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por la persona asignada como supervisora.*
*● Incentivos a proyectos: recibirán un primer pago del 80 % del incentivo otorgado, posterior al aporte de la documentación administrativa solicitada y la factura electrónica (si aplica). El pago del 20 % restante se realizará previa presentación de informe final, factura electrónica (si aplica) y certificado de cumplimiento expedido por la persona asignada como supervisora.*
***Nota 1:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el cual es aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
***Nota 2:** cuando el Ministerio establezca alianzas con terceros para el desarrollo de portafolios o convocatorias, se definirán en las condiciones específicas de participación las formas de pago. (…)"* .

Que los recursos para el desarrollo y ejecución del Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales serán atendidos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal 2026, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el *"Manual de Condiciones Generales de Participación"* del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC:

| CDP No. | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 62026 | C-3301-1603-39-20302C-3301054-03 | $ 7.508.000.000 |
| 95026 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 1.750.000.000 |
| 274226 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 5.000.000.000 |
| 275926 | C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 | $ 5.500.000.000 |
| 277626 | C-3301-1603-41-20302A-3301130-02 | $ 2.417.240.558 |
| 277626 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 91.000.000 |
| 277726 | C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 | $ 8.862.759.442 |
| | **TOTAL, PORTAFOLIO** | **$ 31.129.000.000** |

Que cumplido el proceso de selección de ganadores en el marco del SINAC, la Secretaria General, en ejercicio de sus competencias y en particular, de la delegación prevista en los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, acoge los resultados de la evaluación realizada y en consecuencia designará las postulaciones ganadoras, y así se ordenará en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-: Acoger los resultados del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*".** Acoger los resultados del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*, de conformidad con la evaluación realizada por los jurados y la entrega de resultados efectuada mediante el acta suscrita por la Corporación Colombia Crea Talento -COCREA, y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-: Designación de postulaciones ganadoras**. Designar las siguientes postulaciones como ganadoras del estímulo "*Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes*" en el marco del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales de conformidad con la evaluación realizada por los jurados y la entrega de resultados efectuada mediante acta suscrita por la Corporación

*Continuación Resolución: Por la cual se designan a los ganadores de la "Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes" de la convocatoria Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones.*

Colombia Crea Talento - COCREA y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

**Categoría 1 - Montaje y funciones Septiembre**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Dependencia:** Dirección de Artes | | | | | | |
| **Nombre del Estímulo:** Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes | | | | | | |
| **Tipo de estímulo:** Beca | | | | | | |
| **Categoría:** 1 - Montaje y funciones Septiembre | | | | | | |
| **Número de estímulos:** 1 | | | | | | |
| **No** | **No. Registro** | **Nombre de la postulación** | **Nombre de entidad / grupo constituido o Cabildo** | **Nombre del participante o del representante legal del grupo (si aplica)** | **CC. o NIT** | **Valor del estímulo** |
| 1 | 2381 | LAS FORMAS DEL VACÍO | CALEIDOSCOPIA | DIEGO FELIPE GAITÁN LOZANO | 93397852 | $ 110.000.000 |

**Categoría 2 - Montaje y funciones Octubre**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Dependencia:** Dirección de Artes | | | | | | |
| **Nombre del Estímulo:** Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes | | | | | | |
| **Tipo de estímulo:** Beca | | | | | | |
| **Categoría:** 2 - Montaje y funciones Octubre | | | | | | |
| **Número de estímulos:** 1 | | | | | | |
| **No** | **No. Registro** | **Nombre de la postulación** | **Nombre de entidad / grupo constituido o Cabildo** | **Nombre del participante o del representante legal del grupo (si aplica)** | **CC. o NIT** | **Valor del estímulo** |
| 1 | 1556 | TECNOTRÓPICO | CASA HOFFMANN | ANDRÉS MORENO HOFFMAN | 79942604 | $ 110.000.000 |

**Artículo 3.-: Aceptación del incentivo y/o estímulo.** Los ganadores que acepten el incentivo y/o estímulo otorgado en el artículo primero de la presente resolución deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* así como, en las condiciones específicas de participación del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales.

**Artículo 4.-: Desembolso del estímulo económico.** Para solicitar el desembolso del estímulo económico, los ganadores, deberán adjuntar, según sea el caso, como mínimo los siguientes documentos:

| N.º | Documento | Descripción |
|---|---|---|
| 1 | Certificación de afiliación a salud | Certificación expedida por una entidad prestadora de salud (del Régimen Contributivo, como beneficiario o contribuyente, o del Régimen Subsidiado) en la cual conste que la persona natural y/o el representante del colectivo, se encuentra afiliado en estado activo.<br>¿Qué requisitos se deben cumplir?<br>• El ganador o ganadora de becas, pasantías y residencias deberá permanecer activo por el tiempo de la ejecución del estímulo.<br>• Los colectivos o agrupaciones deben aportar la certificación de cada uno de los integrantes. |

*Continuación Resolución: Por la cual se designan a los ganadores de la "Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes" de la convocatoria Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones.*

| N.º | Documento | Descripción |
|---|---|---|
| | | Nota: Los colombianos residentes en el exterior podrán presentar el certificado de cobertura en salud equivalente y que esté vigente en el país de residencia. En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. |
| 2 | Certificación bancaria | Expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. Este documento debe contener:<br>• Titular de la cuenta (nombre de la organización o persona natural o representante del Grupo).<br>• Número del NIT o de documento de identidad<br>• Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente).<br>• Estado de la cuenta de ACTIVO<br>• Fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos.<br><br>La certificación debe cumplir con estos requisitos:<br>• La entidad bancaria debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.<br>• No se aceptan cuentas de ahorro de trámites simplificados (CATS) o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).<br>• La información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica.<br>• Para personas naturales, la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona natural representante.<br>• Para agrupaciones o colectivo la información de pago electrónico debe corresponde exclusivamente a la cuenta de la persona natural representante de la agrupación o colectivo.<br>• Los datos de la certificación bancaria deberán coincidir con la información para pago electrónico registrado en el formato de información financiera, relacionado en el ítem 10 de esta tabla.<br>• En caso de que el ganador sea colectivo o agrupación, la certificación bancaria debe ser expedida a nombre del representante del grupo.<br><br>las personas colombianas residentes en el exterior que no cuenten con una cuenta bancaria en Colombia deberán presentar una certificación expedida por la entidad bancaria del exterior con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de postulación. Este documento deberá contener la siguiente información:<br>• Nombre del titular de la cuenta (el cual deberá corresponder al participante).<br>• Número de la cuenta bancaria.<br>• Código SWIFT/BIC.<br>En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta. |
| 3 | Certificado de movimientos migratorios (solo aplica para personas extranjeras residentes en Colombia) | Las personas extranjeras que hagan parte de un colectivo o agrupación deberán aportar este documento. |
| 4 | Certificación de seguridad social y parafiscales | Las personas jurídicas deberán certificar que están al día en el pago de seguridad social y parafiscales, para el trámite de los pagos a que haya lugar.<br>• Si la certificación la firma el revisor fiscal registrado en el documento de existencia y representación legal de la entidad y en el RUT, se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.<br>• Si la entidad no es responsable de tener revisor fiscal, esta certificación deberá estar firmada por el representante legal. |

*Continuación Resolución: Por la cual se designan a los ganadores de la "Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes" de la convocatoria Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones.*

| N.º | Documento | Descripción |
|---|---|---|
| | | • Deberá contener como mínimo el nombre completo de la entidad y el número de identificación tributaria de la entidad u organización ganadora. |
| 5 | RUT | Copia legible con todas las páginas que componen el RUT de la persona natural, o del representante del colectivo o de la entidad ganadora**.** No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido.<br>• Fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos.<br><br>**Nota**: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.<br>Para personas colombianas residentes en el exterior que no tengan la condición de responsables fiscales en Colombia, se deberá presentar copia legible del documento de identificación fiscal expedido por la autoridad competente del país de residencia, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al momento de la solicitud de los documentos.<br>En caso de que el documento se encuentre en un idioma distinto al español, deberá adjuntarse traducción no oficial. |
| 6 | Factura electrónica (si aplica) | Si el ganador o ganadora debe expedir factura, según las responsabilidades relacionadas en el RUT, tendrá que emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación que le enviará el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la solicitud de documentos.<br>**Nota**: es necesario que el ganador o ganadora remita copia de la factura electrónica y la carpeta.zip que se descarga desde el software de facturación, de acuerdo con la forma de pago establecida en el Manual único del SINAC, para revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. |
| 7 | Documento de existencia y representación legal | Debidamente renovado año 2026, con fecha de expedición no mayor a un mes antes de la solicitud de los documentos, legible y que contenga la totalidad de las páginas que lo componen. |
| 8 | Garantía única de cumplimiento | Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la superintendencia de industria y comercio, de acuerdo con el instructivo de emisión de pólizas que le enviará el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en la solicitud de documentos.<br>Nota: la solitud de la garantía única de cumplimiento será un requisito establecido en los Manuales de Condiciones Específicas de los portafolio o convocatorias donde aplique. |
| 9 | Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) | Certificado del REDAM con vigencia no mayor a un mes, posterior a la solicitud de documentos, disponible para descarga en: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ |
| 10 | Formato de Información Financiera | Documento que relaciona la información financiera del ganador o ganadora, la cual deberá coincidir con la información de la certificación bancaria y diligenciado de acuerdo con las instrucciones remitidas, el cual deberá estar firmado. Este documento será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. |

**Artículo 5.-: Disponibilidad presupuestal**. Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco del Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales serán atendidos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal 2026, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal y como se estableció en el *"Manual de Condiciones Generales de Participación"* del Sistema Nacional de Convocatorias Públicas, Artísticas y Culturales – SINAC:

| CDP No. | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 62026 | C-3301-1603-39-20302C-3301054-03 | $ 7.508.000.000 |
| 95026 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 1.750.000.000 |

*Continuación Resolución: Por la cual se designan a los ganadores de la "Beca de creación en Artes Expandidas – Sala Fanny Mikey del Centro Nacional de las Artes" de la convocatoria Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026, se ordena el reconocimiento de estímulos económicos y se dictan otras disposiciones.*

| | | |
|---|---|---|
| 274226 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 5.000.000.000 |
| 275926 | C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 | $ 5.500.000.000 |
| 277626 | C-3301-1603-41-20302A-3301130-02 | $ 2.417.240.558 |
| 277626 | C-3301-1603-41-20302A-3301054-03 | $ 91.000.000 |
| 277726 | C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 | $ 8.862.759.442 |
| | **TOTAL PORTAFOLIO** | **$ 31.129.000.000** |

**Artículo 6.-: Seguimiento y control.** Corresponde al Director (a) de Artes, responsable del estímulo, realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el *"Manual de condiciones generales de participación del SINAC"* así como, de las condiciones específicas de participación del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales, por parte de los ganadores, conforme al procedimiento "supervisión de los proyectos apoyados a través de las convocatorias públicas".

**Artículo 7.-: Comunicación.** Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para lo de su competencia.

**Artículo 8.-: Notificación.** Notificar desde el Grupo de Convocatorias y Estímulos, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las personas designadas como ganadoras en el artículo segundo de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 9.-: Publicación**. Publicar la presente resolución desde el Grupo de Convocatorias y Estímulos, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o en el micrositio destinado para esto.

**Artículo 10.-: Recursos.** Contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por los legitimados, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 11.-: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 22 mayo de 2026

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes

Revisó: Oswaldo H. Pinto García, Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa
María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaría General
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Margarita Escamilla Rojas, Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jullhember Campo - Abogado contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes